Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
(COMPETENCIA)

Clave: **IV-J-2aS-1**
Rubro: **COMPETENCIA DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.-**

El artículo 2° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente en el año de 1993, al mencionar las unidades administrativas regionales, incluye a las administraciones locales. Por su parte, el artículo 111 del mismo ordenamiento, en su apartado F, señala las administraciones locales que el propio reglamento establece, y en los apartados anteriores, les atribuye la competencia material; sin embargo, por tratarse de dependencias que tienen la misma competencia material, ésta se atribuye en género. Por la naturaleza misma de la desconcentración, las dependencias regionales tienen la misma competencia material, circunscribiéndose ésta a una parte distinta del territorio nacional. Por ello, basta lógica y jurídicamente, con la atribución de la competencia material en género, siendo innecesario repetirla para cada una de ellas, por tratarse de unidades que por su propia naturaleza tienen la misma competencia material. Corresponde al acuerdo que distribuye en el territorio nacional a las citadas unidades regionales, atribuirles la competencia espacial. La suma de ambos, confiere la certeza sobre la competencia material y territorial que requiere el gobernado. (1)

IV-P-2aS-15
Juicio de Nulidad No. 100(14)462/95/2231/95-. Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 7 de julio de 1998, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Rubén Octavio Aguirre Pangburn.- Secretaria: Lic. Isabel Gómez Velázquez.

IV-P-2aS-127
Juicio de Nulidad No. 100(14)82/98/(1)1027/98-I.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 11 de marzo de 1999, por mayoría de 3 votos a favor y 1 voto más con los puntos resolutivos.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretaria: Lic. Victoria Lazo Castillo

IV-P-2aS-164

Juicio de Nulidad No. 100(14)162/98/731/98.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 8 de julio de 1999, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: María Guadalupe Aguirre Soria.- Secretario: Lic. Román Delgado Mondragón

IV-P-2aS-186
Juicio de Nulidad No. 100(14)101/98/18922/97.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 9 de septiembre de 1999, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Rubén Octavio Aguirre Pangburn.- Secretaria: Lic. Isabel Gómez Velázquez.

IV-P-2aS-208
Juicio de Nulidad No. 6073/98-11-03-1/99-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión pública de 9 de septiembre de 1999, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrada Ponente: Silvia Eugenia Díaz Vega.- Secretaria: Lic. Ma. Teresa Olmos Jasso.
(Tesis de Jurisprudencia aprobada en sesión de 18 de noviembre de 1999)

R.T.F.F. Cuarta Epoca. Año II. No. 21. Abril 2000. p. 7